

to, para drenaje y contención; de conformidad con ello y con el dictamen de la Comisión informativa de Obras Públicas y Urbanismo, por la unanimidad de los señores asistentes, se acordó precisar la denominación y destino de la aludida subvención, que pasa a ser de "Almadén Saneamiento: Drenaje y muro de contención", manteniéndose el mismo número de obras e importe dentro del Plan Provincial de 1981.

#### X.— ACUERDOS EN RELACION OBRAS DE SANEAMIENTO DE BELVIS.

Visto el informe de la Sección de Vías y Obras en relación con las obras de saneamiento de Belvis (Villanueva de San Carlos), de que es adjudicatario don Angel Sánchez López de Lerma, informe en el que se hace constar que las obras se adjudicaron en sesión de 24-5-1980, en 2.295.000 pesetas, con plazo de ejecución de ocho meses y sin derecho a revisión de precios; que a lo largo de la obra se aprobaron dos ampliaciones de plazo, la última hasta 28-2-1982, con aplicación de sanción por demora desde 1 de marzo; que en la actualidad están pendientes de certificar 818.798 pesetas que equivalen al 35 por 100 del Presupuesto de adjudicación; habiéndose rescindido obras de abastecimiento de agua en la Aldea de la Alameda, del mismo Municipio, y de las que era adjudicatario este mismo contratista.

Considerando las circunstancias expuestas, así como la expresa manifestación del contratista de no continuar la ejecución de estas obras, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa de Obras Públicas y Urbanismo, por la unanimidad de los señores ASISTENTES se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Proceder a la rescisión del contrato de obras de saneamiento de Belvis, de que es adjudicatario el contratista don Angel Sánchez López de Lerma, por incumplimiento de sus obligaciones, por demora injustificada y adaptable a la contrata, procediendo a la pérdida de la fianza constituida, la certificación de obra ejecutada y su liquidación; así como la redacción de proyecto de obra pendiente y nueva contratación de la misma; siguiéndose expediente administrativo al contratista para exigencia en su caso, del mayor costo que para la Corporación represente la ejecución de obra pendiente.

b) La sanción por demora de 2.000 pesetas diarias que para esta obra estableció el Pleno de la Corporación, con efectos desde el día 1 de marzo de 1982, queda extinguida desde el día 26 de noviembre de 1982, fecha del presente acuerdo.

#### XI.— ESCRITO DE CONSTRUCCIONES MOYA Y DE PAZ, S.A. SOBRE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SAN LORENZO DE CALATRAVA

Visto el escrito presentado por don Angel Moya Ruiz, en representación de la Empresa Construcciones Moya y de Paz, S.A., adjudicataria de las obras de abastecimiento de agua de San Lorenzo de Calatrava, que tras la exposición de motivaciones solicita ampliación del plazo de ejecución de la obra por tres meses, y que le sea concedido el derecho a revisión de precios.

Visto el informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras en el que se hace constar que, las obras se adjudicaron en sesión de 28-5-1982, con plazo de ejecución hasta 30-10-82, estando certificadas obras por valor del 66 por 100 de la adjudicación y ejecutadas en la actualidad por valor superior al 80 por 100, previniéndose la terminación en plazo inferior a dos meses; que en sesión de 25-6-1982, se desestimaron peticiones de la empresa en relación con esta obra, así como que la adjudicación tuvo lugar sin revisión de precios por tener plazo de ejecución inferior a seis meses.

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de obras Públicas y Urbanismo, por la unanimidad de los señores asistentes se acordó conceder a la Empresa Moya y de Paz, S.A. adjudicataria de las obras de abastecimiento de agua de San Lorenzo de Calatrava, ampliación del plazo para su ejecución por tres meses, es decir, hasta tres de enero de mil novecientos ochenta y tres, sin derecho a revisión de precios.

#### XII.— EXPEDIENTES DE FALLIDOS

Vista la relación de expedientes de fallidos que remite la Depositaria de fondos, tramitados por los correspondientes Recaudadores de Zona sin haberse podido hacer efectivos; visto que su total importe asciende a 1.822.955 pesetas, correspondiendo todos ellos al mismo concepto de tasas de Hospitales, de diversos ejercicios.

Visto que se justifica la falencia de los deudores y que tales expedientes han sido tramitados de conformidad con la vigente legislación en la materia, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, por la unanimidad de los señores asistentes fueron aprobados los expedientes de fallidos que